

cedes que fueron de diego tarique que son á las espaldas de las casas de gabriel de monte mayor el dicho barrio de jesús maria y para el servicio y sustento de su casa he menester que vuesa señoría me haga merced de una paja de agua del ramal que va al dicho convento de jesús maria la esquina de andres acosta ó del salto de la data que se da y entra ó la pila pila del dicho andres de acosta la cual pido á vuesa señoría me la haga en consideracion de los servicios que es hecho á esta ciudad y republica durante veinte años que ha que le sirvo á vuesa señoría suplico me haga la dicha merced segun pido don francisco de bribiesca roldan.

Auto.

Y vista por la ciudad dijo que el señor obrero mayor vea esto y con distincion de cada lata que refiere de parecer con el alarife.

Rebocacion de procurador mayor en cristobal de molina.

Habiendo visto la ciudad la respuesta que el señor cristobal de molina procurador mayor dio al auto proveido por esta ciudad en el cabildo de cinco deste mes cerca de acudir á las causas y pleitos de la ciudad acuerdo de conformidad que por cuanto le consta y le es notorio el tener muchas causas pendientes en la real audiencia y causas nuevas en virtud de reales cédulas (que) y solicitud en otras graves que piden la asistencia de la persona de quien representa con título y poder de procurador mayor (de) la desta ciudad y haberse fecho muchos cabildos y en ellos causas que pedían la presencia del dicho procurador mayor no (asistiendo) ha asistido ni dado razon á esta ciudad del estado dellas conforme á su obligacion y la costumbre antigua que en esto ha habido y guardadola otros procuradores mayores y escusados por su respuesta de la solicitud de causas graves que esta ciudad tiene por todo lo cual acuerdo que el salario que como tal procurador mayor ha tenido desde el primero de enero deste año que fue nombrado el dicho cristobal de molina no se le pague ni corra de aquí en adelante y así mismo la libranza que se le dio para que el mayordomo le diese

cien pesos para gastos ordinarios de pleitos no se pague y se le notifique al mayordomo y si le hubiere pagado se le tome cuenta en la contaduría y así por lo dicho y por su respuesta se le roboca el nombramiento de tal procurador mayor y el poder que para le usar se le dio y para nombrar otro se de villete mañana martes por la mañana á las nueve della por cuanto pide brevedad las causas de la ciudad.

Este día se vido una petición de martin vicente que es como sigue.

Martin vicente vecino desta ciudad maestro del oficio de cerero digo que en esta ciudad yo no he usado el dicho oficio sino en la ciudad de madrid reinos de castilla donde fue dejado, digo, examinado y se me dio licencia para (poner) tener tienda publica por haberme nombrado por maestro del dicho oficio la justicia y veedores del dicho oficio y para poderlo usar en esta dicha ciudad y tener tienda publica en el interior que me desamino

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de licencia para poder tener la dicha tienda publica por tiempo de seis meses para el fin dellos yo me puedo examinar en el dicho oficio y pido justicia martin vicente.

V visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este día se vido una petición diego de cordova digo de gonzalo de cordova regidor desta ciudad en que pide el salario de diputado de la carnicería de santa catalina el mes pasado de octubre á que informo á su excelencia el señor corregidor haber acudido con puntualidad el dicho mes de octubre del año pasado de seis cientos y diez y ocho y por decreto de su excelencia en la dicha petición de primero de febrero deste año se mando se despachase en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre en el obligado segun costumbre.

Este día se vido una petición de mateo gomez maestro del oficio de zapatero con una carta de examen fecha en la ciudad de sevilla y una informacion

Martin vicente.

Gonzalo de cordova.

Mateo gomez.

que por mando del señor corregidor se recibio en que consta ser el contenido en ella y haber usado en virtud de ella como tal maestro del dicho oficio.

Y visto se aprueba y huse guardando las ordenanzas.

Diego lopez. Este día se vido una petición de diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad en que pide un año corrido de su salario que se cumplio á fin de diciembre de seis cientos y diez y ocho á que se manda por el cabildo de seis de febrero deste año informase el señor alguacil mayor el cual por un decreto informo podersele pagar el dicho salario por haber servido su oficio é se le pague en el genero destinado para esto.

Y visto se le libre fecha de cuenta.

Antonio de malaviña. Este día se vido una petición de antonio de malaviña maestro del oficio de virllero y pasamanero con una carta de examen en que parece fue ejutado en la ciudad de granada de tejer pasamanos y lo á ello tocante con una informacion que dio en esta ciudad de ser el contenido en la dicha carta de examen por mandado del señor corregidor don geronimo gutierrez de montealegre.

Y visto se aprueba y guarde las ordenanzas.

Sebastian de san juan. Este día se vido una petición de sebastian de san juan cillero y guarnicionero en que pidio que atento haberse perdido y quemado la carta de examen que tenia del dicho oficio y estando digo, estar muy pobre y necesitado el y su mujer y hijos se le diese licencia para poder tener tienda del dicho oficio por un año hasta poder inviar por recaudo de ser examinado en que recibira merced.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Villete para lo del vuleto de san francisco. La ciudad acuerda que se de villete para mañana martes para ver el vuleto de su santidad en razon de la alternativa de la orden de san francisco.

Este día se vido una petición de agustin de bustamante fiel de la romana de la carnicería que es como sigue.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carnicería mayor desta ciudad que con tiempo mande vuesa señoría aderesar las tablas de vaca y poder en ella vigas y tajones para poder partir los cuartos de carne que en ellas se echan y aderesar así mismo las galeras que estan caidas las paredes hurtar los pesos y pesas por la incomodidad que la dicha carnicería tiene todo lo cual se mande al señor obrero mayor lo vea por vista de ojos y mande al alarife desta ciudad lo aderece con tiempo y en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y visto se traigan los autos para ver y prover.

Este día acuerdo la ciudad que el mayordomo de propios mande un libro de marca mayor como se acostumbra para los cabildos y se pague de los propios con carta de pago del librero de lo que costare haciendolo á orden del escribano mayor del cabildo.

Este día se vido una petición de geronimo de leon.

Geronimo de leon interprete digo que yo tengo unas casas en el camino y calzada que va á chapultepec enfrente del caño del agua que para el proveymiento desta ciudad viene y respecto de que en aquel distrito no hay pila publica ni parte donde poder tomar agua para el sustento de mi casa y vecinos padesco necesidad y atento á que yo he servido á esta ciudad y tengo especial cuidado en la guarda del dicho caño y en su fundacion acudido con gran trabajo de mi persona soy pobre y necesitado por lo cual pido y suplico á vuesa señoría que me haga merced de una paja de agua del dicho caño para meterla en la dicha mi casa á mi costa con que recibire merced geronimo de leon.

Y visto el señor don francisco de trejo lo vea y informe.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Bustamante

Libro de cabildo.

Geronimo de leon pide agua.

En la ciudad de Mexico martes á las nueve de la mañana nueve dias del mes de abril de mil y seis cientos y diez y nueve años

se junto la ciudad á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal don francisco de bribiesca simon Enriquez depositario juan de torres loranca luis pachó mejía don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tovar don andres de valmaceda cristobal de molina regidores y don alonso de ribera y avendaño.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoría se junto á cabildo mañana martes nueve de abril á las nueve de la mañana para nombrar procurador mayor desta ciudad por justas causas y para ver un vuleto de su santidad cerca de la orden de san francisco prover y determinar lo que convenga don geronimo de montealegre.

Estando la ciudad juntada, digo, junta y habiendose leído el villete para que se junto la primera parte del la ciudad dijo que por cuanto toca al señor cristóbal de moliua se salga del cabildo el cual dijo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo hecho por la ciudad en el cabildo de ayer y en lo que proveyere hoy y pide se le de por testimonio y se salio y luego la ciudad dijo que en conformidad de lo proveydo por el cabildo de ayer ocho deste mes se proceda á nombrar procurador mayor en lugar del dicho señor cristobal de molina con las calidades de sus nombramiento de conformidad se voto.

El señor don francisco trejo dijo que se vote secreto por papeles y habiendose hecho segun costumbre se contaron los papeles y hubo trece irregulados tubo once votos don andres de valmaceda y dos cristobal de molina con lo cual quedo electo por procurador ma-

yor desta ciudad por el resto deste año y la ciudad acordo se le de poder para seguir sus pleitos y se le dio en la forma ordinaria.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber el licenciado don geronimo de montealegre corregidor della don francisco de trejo francisco de bribiesca simon Enriquez depositario juan de torres loranca don alonso de ribera luis pachó mejía don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tovar don andres de valmaceda regidores desta dicha ciudad por si y los demas della por quien prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido otorgamos que damos poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á don andres de valmaceda regidor desta dicha ciudad y procurador mayor della para que en su nombre y representando nuestra persona siga feuesca y acabe por todas istancias y sentencias y causas que esta dicha ciudad y sus propios sisa y posito tiene así ante su exelencia señor virrey como en la (dicha) real audiencia y demas tribunales y juzgados y en ellos haga todos los pedimentos requerimieñtos exitaciones embargos protestaciones priciones y ejecuciones ventas y remates y tomar posecion dellos presentar y presente escriptos y escripturas probanzas y los demas recaudos que convengan sacandolos de poder de cualesquier escribanos y notarios y los presenten con los juramentos necesarios asi de calumnia como desisorio haga apelaciones y suplicaciones y de las sentencias que se dieren en favor de otras partes haga en favor desta ciudad y sus propios y rentas consienta y dellos saque executorias y en todo haga los autos y diligencias necesarias defendiendo las preminencias é inmunidades desta dicha

Poder á don andres de valmaceda procurador mayor.

En la ciudad de Mexico viernes por la mañana doce del mes de abril de mil y seiscientos y diez y nueve años.

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figuerroa juan de torres loranca gonzalo de cordoba don andres de valmaceda.

Entro antonio gonzales de cordoba portero del cabildo y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junto á cabildo doce de abril de mil y seiscientos y diez y nueve á las ocho oras de la mañana para oír al señor don francisco de trejo sobre negocios del servicio de su majestad y al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara sobre la carne que se vende en el rastro. Y sobre lo pedido por el señor don francisco de bribiesca cerca de que se le de una paja de agua y no falte ninguno Mexico á once de abril de seiscientos y diez y nueve don geronimo montealegre.

Este dia se vido una carta de examen de luis de vergara del oficio de guantero y perfumero dada en sevilla y la informacion que dio de ser el contenido.

Y vista dijeron que se le da licencia para que use guardando las ordenanzas.

Este dia se vido el parecer que dio el señor obrero mayor cerca de lo pedido por el señor don francisco de bribiesca de que se le de una paja de agua del ramal que va de Jesus maria para las casas de su morada que son en el barrio del dicho couvento que fueron las de diego tarrique á que dio parecer el obrero mayor del tenor siguiente.

El obrero mayor habiendo visto lo pedido por el señor don francisco de bribiesca dice que siendo vuesa señoría servido se le podra hacer merced de una paja de agua del ramal que va á las casas y convento de Jesus maria del salto y pila que tiene andres de acosta en su casa y corral teniendola presa y

Carta de examen de luis de vergara.

Don francisco de bribiesca roldan agua.

Parecer.

ciudad de la suerte que esta ciudad lo haria siendo presente de suerte que por falta de poder no le deje de hacer en los dichos pleitos y en los demas que se ofrecieren durante este año por que se lo damos este poder con que no pueda responder á hermanda nueva ni ponerla sin orden desta ciudad que para todo lo que en virtud de tal procurador mayor hiciere le damos este dicho poder con libre y general administracion y le rebocamos en forma y con facultad de sustituir este poder en los procuradores necesarios á los cuales asi mismo robocamos y para lo asi cumplir obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su majestad especial á las desta ciudad corte y audiencia real donde los sometemos renunciarnos su fuero y jurisdiccion domicilio y vecindad y le ley sit convenid de juriditione omnium iudicium para que los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciarnos las leyes de su favor y la general del derecho y lo otorgamos siendo testigos antonio gonzales manuel (de) correa y gonzalo gutierrez vecinos de Mexico y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron de sus nombres en el libro capitular que es fecho en la ciudad de Mexico á nueve dias del mes de abril de mil y seis cientos y diez y nueve años.

Cartas.

Este dia se vido tres cartas de don francisco de soliz mariano inojosa y pedro de zabala y se guarde para responder.

La patente de la orden de (san) francisco la trasunte el señor don fernando de angulo y se traiga.

Don Geronimo Montealegre.—Don Francisco de Trejo.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Simon Enriquez Juan de Torres Loranca.—Don Alonso de Ribera y Avendaño.—Luis Pachó Mejía.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Gonzalo de Cordova.—Luis de Tobar Godines.—Don Andres de Valmaceda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

encarcelada y sin remanente alguno y con las condiciones gravamenas con que se acostumbra y esto es mi parecer gonzalo de cordova.

Y visto se le hace merced de una paga de agua la cual tome de la parte que el parecer refiere hallandose al señalamiento el señor obrero mayor la cual dicha merced se le hace sin pension ninguna en conformidad del parecer en todo y por todo.

Regidores. Entraron los señores alguacil mayor y cristobal de molina.

Sobre que se adere en las puentes y para ello se pida á su exelencia mil pesos del desague.

Hay auto del virrey marquez de guadalcazar á su legajo.

Este dia el señor gonzalo de cordova obrero mayor dijo que hace saber á la ciudad que habiendo recorrido las puentes ha hallado estar muchos dellos deteriorados y con muchos agujeros y habiendo dado libramiento para que el mayordomo diese le necesario para que el alarife hiciese el dicho reparo y otros que hay en la carniceria y carcel publica dijo no tener dineros de que hacerlo pide á la ciudad ordene lo conveniente. Y visto por la ciudad habiendose informado de cuan apurados estan sus propios y que los indios de la parte de san juan y santiago que son los que dan para estos reparos publicos no pagan lo que deben y que es justo antes que el daño sea mas que se repare lo que conviene tanto como son los puentes y lo demas acuerdo de conformidad que los señores obrero mayor y procurador mayor vayan á su exelencia y de parte desta ciudad representen este daño y le supliquen sea servido su exelencia de hacer merced á esta ciudad como siempre de que supuesto que estos reparos tan publicos se le presten á los propios mil pesos del dinero del desague por tiempo de un año para que pueda hacer estos reparos y dentro de los volvieran los propios y se repare tan gran daño y teniendo su ejecucion de hacer merced se saquen los recaudos y se pongan los mil pesos en el mayordomo para que con cuenta y razon y libranza se vayan gastando en estos reparos.

Regidores. Entraron los señores don francisco de bribiesca don francisco trejo y don

melchor de vera tesorero y don fernando de angulo.

Este dia el señor alguacil mayor dijo que como diputado que es este mes de la carniceria mayor ha visto que en ella se vende generalmente por el obligado del carnero á razon de doce reales antes menos que mas y ha visto asi mismo que en el rastro publico hay dos generos de carnero que se vende á distintos precios el flaco á tomin y medio el cuarto y el gordo á cuatro reales el cuarto que sale á diez pesos en lanas é informado que es la causa para que se acudiese á tan execibo precio valiendo generalmente el carnero á precios moderados con que en esta republica pudiere gozar de muy gran beneficio le dijeron el obligado y otras personas del dicho rastro como los que en el matan no eran criados sino que compraban el ganado al obligado y otros criadores para revenderlo en el dicho rastro y que su autoridad y arbitrio habian crecido el precio vendiende el dicho cuarto á cuatro reales que les salia con el menudo y pelejo á mas de veinte reales caja, digo, cosa que si se permitiese daria motivo á que viendo los de queretaro y otros criadores el precio á que corria en el rastro ellos subiesen el suyo en el dicho genero y esto casi era industria de los mesmos criadores y que para oviar esto y que en el tiempo adelante aya obligado comodidad puedan abastecer á la republica y ella goza de beneficio y (comodidad) comodidad se proveyese de remedio y para que la cindad trate del comunicandolo con su exelencia trae un memorial que le dlo el obligado desta ciudad que es del tenor siguiente.

Exelentísimo señor; juan ruiz guillen obligado de las carnicerias desta ciudad movido del bien comun y el exeso que los regatones del rastro tienen en vender, á la republica cada cuarto de carnero á cuatro reales siendo vuesa exelencia servido me ofresco, todo el año desta mi ultima obligacion, á dar carne en el dicho rastro, gorda y buena á tres, reales, cada cuarto no que-

Propone sobre venderse la carne en el rastro á mas precio.

Memorial

Llevese original á su exelencia

riéndolo venir en esta baja los señores de ganado que lo venden á los dichos regatones fiados para venderlos con el dicho exceso de cuatro reales, cuanto que esto se convierte en daño de republica y provecho de los señores de ganados con cuyos regatones hacen estima de sus ganados y la replica perece con el excesivo precio todo lo remito á la voluntad de su exelencia para el bien publico juan ruiz guillen que la ciudad se sirva de verlo y proveer lo que convenga.

Y visto poa la ciudad de conformidad se acuerda que se lleve esta proposicion y memorial que da juan ruiz guillen á su exelencia señor virrey por los señores francisco rodriguez de guevara y don francisco de trejo con el presente escribano mayor para que su exelencia visto provea lo que fuere servidor.

Regidor.

Entro el señor luis pachó mejia regidor.

Propone el señor don francisco de trejo sobre que se recuse al doctor quezada.

El señor don francisco de trejo carbajal dijo que á su noticia ha llegado por cosa muy cierta como lo es que su majestad Dios le guarde muchos años para amparo de sus reinos y su merced al señor doctor juan quezada de figueroa de volverle á la plaza de oidor desta real audiencia y que da noticia á esta ciudad y le pide y protesta considere que tiene muchas causas pendientes y se le ofrecen por momentos y que aunque la de la experiencia y buen modo de proceder que el dicho señor don juan quezada no puede huir del como de la justicia y berdad se puede presumir que quien ha tenido y tiene pleito hoy en dia con esta ciudad sobre una huerta que su majestad le quito y se la restituye por bienes suyos para que los gozase tiene hoy otro pleito pendiente en la real audiencia que esta causa la determinaron los capitulares deste cabildo con quien ha tenido algunas causas en actos de ciudad. No se puede presumir que puede ser juez afecto á las causas della y capitulares que fueren en que se rematase y guardase lo que su majestad por su real ce-

dula mandare y que estando este capitular en servicio de su majestad en su teniente desta ciudad mas de cien leguas le escribió el señor francisco escudero de figueroa que habia visto en poder del presente escribano don fernando carrillo una carta firmada del dicho señor don juan quezada en que decia con particular capitulo que cuando no hubiere ido aquellos reinos sino á solo á satisfacerse y quitar la sospecha que tenia contra algunos regidores se olgaba por que habia visto los dichos y habian conocido cuan sus amigos eran y que les besaba las manos á los señores francisco rodriguez de guevara don francisso de trejo francisco escudero don francisco de bribiesca y que estas causas y pleitos pendiente y notificamos fechas á esta ciudad y á este capitular en razon de la causa que esta pendiente son bastantes para que esta ciudad con las cartas de gonzalo romero agente en corte de su majestad de petition en la real audiencia recuzando el dicho señor doctor juan quezada para las causas desta ciudad y de todos los capitulares del como personas que han votado en contra de la pretencion del señor doctor juan quezada figueroa y pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandarle dar testimonio desta proposicion y de todo lo actuado en las casas del dicho señor doctor para en guarda de su derecho y ocurrir con el ante quien y con derecho deba y asi mismo la ciudad vote esta proposicion.

Entro el señor simon enriquez

Y visto por la ciudad acuerdo que se de villete para el lunes primero que viene y se llamen á los letrados.

El señor corregidor dijo que se al dicho señor don francisco el testimonio que pide con lo que se provyere cuando se provea cerca de la proposicion.

Regidor.

Entro el señor don alonso de rivera. Paulus pino ad perpetuam rey memoriam.

Por cuanto conviene á nuestro pastoral oficio con gran cuidado y diligencia entender en aquellas cosas que pertenecen á la paz y quietud entre los principales, digo, principes cristianos

Traslado de la patente de la alternativa de san francisco traducida en romanza del original.

principalmente entre aquellos que militan debajo del suabe y uso de la religion y aquellos que se dicen antes de ahora ser ordenadas para perpetuamente queden de buena gracia como nos es pedido y añadimos fuerza de confirmacion apostolica.

Como poco ha que nos hicieron declarar los armados hijos ministro provincial y los fieles de la orden de los frailes menores de san francisco de la regular observancia de la provincia llamada del santo evangelio que es en las partes de las indias orientales y que los frailes de la dicha provincia parte dellos conocidos en españa y tomaron el auto en la dicha provincia y destos hay casi quinientos y otros son hijos despañoles y nacidos en las indias y estos se llaman criollos entre los cuales por razon del gobierno no sin grande escandalo ha nacido muchas veces discordias y pesadumbres por las cuales cosas ó por otra razon congruente los dichos frailes han venido á inviolable concordia conviene á saber quel gobierno de la dicha provincia se reparta alternativamente entre los dichos frailes nacidos en españa y en indias de tal manera que el ministro provincial definitiva guardianes demas oficios de la dicha provincia asi españoles como llamados criollos todas las veces alternativamente sean elegidos y asi mismo á los que se diere el avito de novicios sean recibidos por igual numero en la dicha concordia que fue fecho en el capitulo provincial y acetada de todos vocales excepto dos como mas ampliamente se contiene en ella y como los dichos frailes desean la dicha concordia para su permanencia fuerza y vigor nos pidieron que se la fortaleciesemos con la fuerza de nuestra confirmacion apostolica demas desto unicamente nos suplicaron nos dignasemos de conceder con nuestra acostumbrada benignidad á sus ruegos y queriendonos dar á los dichos frailes especiales favores y gracias por las presentes les absolvemos á cada uno en particular de cualesquier penas de excomunion suspension y en-

tre dicho y de otras penas y sensuras eclesiasticas á jure red ab primetie si en algun tiempo fueron dadas para efecto de la presente consecucion los jugamos para absolutas á inclinados á sus ruegos con concejo y junta de ministros venerables hermanos cardenales de la santa iglesia romana señalados para negocios de las religiones la sobre dicha concordia con autoridad apostolica con el tenor de las presentes para siempre afirmamos y confirmamos y aprobamos y con inviolable fuerza apostolica la guarneemos y á todos y á cada uno de por si suplicamos cualquier defecto tamiuris quan faeti si acaso se hallaren en alguno de mas desto establecemos y ordenamos que si alguno de otra nacion tomare el avito en la dicha provincia y si (este) el tal fuere recibido por el superior de españa que sea tenido por despaña y si fuere recibido por el superior criollo sea tenido por criollo y sean contado desta manera.—Nos determinado que las presentes letras sean validas firmes y eficaces y que deben ser guardadas inviolablemente de todos aquellos á quienes pertenece y damos dor nulo y irritó si alguno malisiosa ó ignorantemente por alguna autoridad sobre estas cosas intentare lo contrario.—Por lo cual sometemos las presentes al venerable hermano arzobispo de méxico que el por si (ó por) ó otro ó otros cuando fuere necesario y cuantas veces fuere requerido por la presente de los dichos frailes publicandolas solamente asistiendo haga con nuestra autoridad que las presentes letras y el contenido en ellas sean inviolablemente guardadas de todos aquellos á quienes pertenecen por los rebeldes que contradijeren las dichas letras compeliendolos por sentencias y penas eclesiasticas y sentencias y otros remedios convenientes de derecho y de tiempo posponiendo la apelacion y si fuere necesario invoque el ansion del brazo secular no obstante la vula de bonifacio papa 8º de feliz recordancia nuestro antecesor en que manda que no sea llamado ni trai-

do un ajuicio una ó dos dietas apartado obstante otras constituciones y ordenaciones apostolicas ordenamos que no pueda ser traída estando por autoridad de las personas apartado arriba de tres dietas ni las constituciones y estatutos de la orden y provincia aunque esten revalidadas con juramento ó confirmacion apostolica ó con otra alguna revalidacion &. Dado en roma en santa maria la mayor debajo del arroyo del pescador á diez de julio de mil y seis cientos y quince años el año undecimo de nuestro pontificado.

Ses. Velutios.

Y visto por la ciudad que los señores alguacil mayor don francisco de trejo y procurador mayor con el presente escribano lleven á su exelencia señor virrey la dicha patente original y traslado y le pidan licencia de parte desta ciudad para su tiempo hacer la diligencia que á su derecho convenga y con lo que su exelencia respondiere se le cuente á este cabildo.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes diez y seis del mes de abril de mil
y seiscientos y diez y nueve años*

á las nueve y media del relox de palacio señores don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera don fernando de angulo gonzalo de cordova don andes de valmaceda cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mar-

tes diez y seis de abril á las nueve de la mañana para ver y prover sobre cierta proposicion que el señor don francisco de trejo hizo en el cabido pasado y no falte ninguno de vuesa señoria fecho hoy quince de abril de mil y seis cientos y diez y nueve don geronimo de montealegre.

Este dia se abrio y vido una carta de don alonso tello alcalde mayor de los angeles su fecha cinco de abril y visto se mando responder por el señor francisco escudero y prosiga el procurador mayor en lo pedido en la real audiencia sobre recibirse informacion de sus servicios.

Este dia el señor don andres de valmaceda dijo que habiendo apelado á la real audiencia el señor cristobal de molina de la revolacion que que se le hizo de procurador mayor se hizo relacion y habiendose remitido al memorial informo y que solio auto en que se revoca lo proveido por la ciudad que el dicho cristobal de molina use el dicho oficio acudiendo con puntualidad á las cosas de la ciudad y en cuanto al salario que se da se diese traslado al fiscal de su magestad para que pidiere lo que conviniese en conformidad de la real cedula y que no ha suplicado hasta tener orden desta ciudad que le ordene lo que ha de ser y visto se vote.

El señor francisco escudero dijo que se suplique del auto y cesa por todas instancias.

El señor don francisco de bribiesca que en cuanto al articulo del salario en que se mando dar traslado al fiscal de su magestad serca del salario de regidores deste de procurador mayor se suplique por todas instancias por que es negocio de ordenanza y le importa á la ciudad tener quien le sirva y en cuanto á lo demas que es remover la persona del procurador mayor atento á que el señor cristobal de molina hoy en este cabildo ha referido la voluntad y deseo que tiene de servir á esta ciudad en el dicho oficio y por la falta el tratado legitima escusa en esta parte se conciente el auto de la real audiencia.

Carta.